



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 730434089001-2020-00003-00

Clase Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Edwin Olminton Rojas Guio y Luis Eduardo Monsalve Upegui

Asunto: Designa Curador Ad Litem.

Teniendo en cuenta que venció el término para que comparecieran los demandados, de conformidad con el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anzoátegui,

Resuelve:

Designar como curador ad litem de los demandados Edwin Olminton Rojas Guio y Luis Eduardo Monsalve Upegui, a la doctora **Rosa Morales Medina** con dirección en la carrera 6 No.24-363 Piso, de Ibagué Tolima, correo electrónico: rossyabogad@gmail.com, celular 3186053523. Mediante correo electrónico comuníquese esta determinación, igualmente notifíquesele el auto admisorio de la demanda adjuntándole copia de la misma y sus anexos, con la advertencia que tiene 10 días para contestarla los cuales le corren a partir de los dos días siguientes al recibo del correo electrónico.

Notifíquese,

La Juez,

YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020